

PROCESO:
RAD.

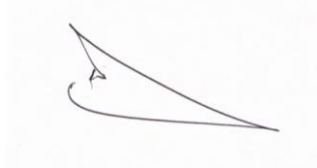
EJECUTIVO
680014003013-2021-00573-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita que se dicte sentencia en el presente asunto, no obstante, se advierte que han transcurrido más de ocho meses sin que la parte demandante cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, dar cumplimiento al numeral segundo del proveído de fecha 4 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., este Despacho **DISPONE REQUERIR A LA PARTE EJECUTANTE a través del presente proveído** para que cumpla con lo allí consagrado, y así continuar con el trámite correspondiente, so pena de decretarse el desistimiento tácito de acuerdo con la citada norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM